



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la interviniente ad excludendum presentó escrito de demanda. Sírvasse proveer.

Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 172 00			
DEMANDANTE	María Cristina Galue Creus	DOC. IDENT.	32.625.855
DEMANDADA	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.		
ASUNTO	Sustitución pensional.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la señora MYRIAM ELVIRA POLO MOZO presentó escrito de demanda como interviniente ad excludendum. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA AD EXCLUDENDUM presentada por **MYRIAM ELVIRA POLO MOZO** en contra de **UGPP** y **MARÍA CRISTINA GALUE CREUS**, toda vez que cumple los parámetros de los artículos 63 del CGP y 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA AD EXCLUDENDUM a **UGPP** y **MARÍA CRISTINA GALUE CREUS**, para que se sirvan contestarla dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la desfijación del estado por medio del cual se notifique la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 025 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760bc7f25c82fc23c77bb2558df13a974953b34a21b61351ca05919250e6aed2**

Documento generado en 30/04/2024 05:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>